



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**ACUERDO No.07 DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 2021**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA EMPRESA SERVICIUDAD ESP PARA LA VIGENCIA
FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2022**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 80 del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 "Por medio del cual se reformaron los estatutos de la empresa SERVICIUDAD ESP" protocolizado mediante escritura pública No. 1 183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 8° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal F, una de sus funciones es: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa y sus adiciones".

Que es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.



ACUERDA
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la EMPRESA SERVICIUDAD ESP, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de SESENTA Y DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$62.333.374.466,00), con la siguiente discriminación:

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	62.333.374.466
203	INGRESOS CORRIENTES	55.888.840.678
20347	VENTA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO	23.991.787.460
20348	VENTA DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	15.730.894.976
20350	VENTA DE SERVICIOS DE ASEO	16.166.158.242
20352	ORDINARIOS	-
20353	EXTRAORDINARIOS	-
204	TRANSFERENCIAS, APORTES Y TRASPASOS	-
207	RECURSOS DE CAPITAL	147.781.322
	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES	
20719	FINANCIERAS	147.781.322
209	DISPONIBILIDAD INICIAL	6.296.752.466
20901	SALDO EN BANCOS	5.587.352.753
20902	CUENTAS POR COBRAR	709.399.713



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Aprópiese para atender los gastos de la EMPRESA SERVICIUDAD ESP. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de SESENTA Y DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$62.333.374.466,00), Según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	AÑO 2022
3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	62.333.374.466
305	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.615.719.280
30511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.967.765.408
30512	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	1.896.142.158
30513	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS ADMINISTRATIVO	67.788.455
30514	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS ADMINISTRATIVO	940.077.519
30515	ADQUISICION DE BIENES ADMINISTRATIVOS	1.816.490.850
30516	ADQUISICION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.382.485.758
30517	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS ADMINISTRATIVOS	8.262.469.132
30518	INVERSION SOCIAL	-
30544	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y PERJUICIOS A TERCEROS ADMINISTRATIVO	282.500.000
306	GASTOS DE OPERACIÓN	21.190.954.978
30611	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA OPERATIVA	7.500.919.871
30612	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERATIVOS	246.424.335
30613	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS OPERATIVO	25.340.007
30614	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS OPERATIVO	949.593.289
30615	ADQUISICION DE BIENES OPERATIVOS	2.360.616.278
30616	ADQUISICION DE SERVICIOS OPERATIVOS	5.125.597.652
30617	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS OPERATIVOS	97.408.584
30618	INVERSION SOCIAL	-
30640	TRANSFERENCIAS	-



30644	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES OPERATIVAS	282.500.000
30647	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA	4.085.686.002
30649	OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION	516.868.960
307	SERVICIO DE LA DEUDA	
30755	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	-
30756	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA	-
308	INVERSIONES PUBLICAS DE SERVICIUDAD	12.308.108.581
30801	INVERSIONES ACUEDUCTO	5.558.845.940
30802	INVERSIONES ALCANTARILLADO	6.099.237.441
30803	INVERSIONES ASEO	650.025.200
30815	OTROS CONVENIOS	-
3081501	NACION	-
3081502	DEPARTAMENTO	-
3081503	MUNICIPIO	-
3081504	OTRAS ENTIDADES	-
715	CUENTAS POR PAGAR	8.218.591.627

TERCERA PARTE

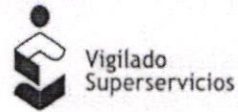
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de ley 819 de 2003, la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 15 de 1996

ARTICULO 4o. El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de La Empresa SERVICIUDAD E.S.P.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Con el producto de las rentas se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. No obstante, habrá rentas con destinación específica, además de las que estén contempladas en la ley.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Salarios
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Servicio de la Deuda



- 4 Transferencias
- 5 Gastos Generales
- 6 Inversiones con recursos ordinarios
- 7 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa el COMFIS para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO 11o. Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2022. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO 13o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Todo aumento de asignaciones civiles, prestaciones y erogaciones que se adopten por Resolución, sólo tendrán vigencia una vez incluidos en el presupuesto, así mismo los traslados de las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Empresa.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.



ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 16o. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones anuales por el monto a pagar de los respectivos vencimientos y obligaciones.

ARTICULO 17o. Solamente la Gerencia podrá reconocer, contratar o negociar, a nombre de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P y ésta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin saldo y sin debidas reservas presupuestales. El funcionario que actúe sin la sujeción a lo anterior, quedará responsable fiscalmente por la erogación, por lo cual el ente fiscalizador que se contratara o quien deba proceder, iniciará el correspondiente juicio de cuentas, independientemente de las acciones penales a que haya lugar.

CAPITULO IV

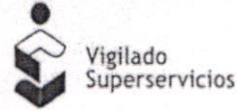
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 18o. Las apropiaciones detalladas en el Presupuesto de Egresos, son las autorizaciones máximas de gasto que se tienen con el fin de ser comprometidas durante la Vigencia Fiscal. En caso de urgencia calificada como tal por el gobierno, ésta queda autorizada para realizar modificaciones presupuestales para atender la marcha normal de los servicios, mediante Resolución motivada.

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

El tal caso el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 21o. La desagregación y las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa se harán mediante resolución expedida por el Gerente. Se autoriza al Gerente de la Empresa para que efectúe las adiciones presupuestales cuyos recursos provengan de convenios y rendimientos financieros.

ARTICULO 22o. – Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2022, previa disponibilidad presupuestal.

CAPITULO V

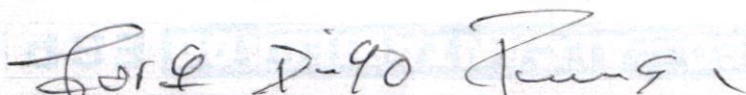
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23o. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1o.) de enero de dos mil veintidós (2022).




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Presidente



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Secretario

